



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 203.- Ampliación de horario de los Mercados Municipales para el día 31 de octubre de 2019, con motivo de la celebración del "Día de la Mochila". **Pag 1204**
- 204.- Decreto de fecha 30 de octubre de 2019, por el que se disponen determinadas recomendaciones ante la celebración del "Día de la Mochila". **Pag 1205**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 205.- Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 25 de octubre de 2019, por el que se cesa a D. Manuel Jurado Belmonte como Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad. **Pag 1206**
- 206.- Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 25 de octubre de 2019, por el que se crea la Dirección General de Servicios Urbanos, Patrimonio Natural e Industria y se nombra como titular a D. Manuel Jurado Belmonte. **Pag 1206**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****203.-****ANUNCIO**

Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad , 17-10-2019 de octubre de 2019, por el que se modifican los horarios de los Mercados de la Ciudad con motivo de la celebración del día de “La Mochila”.

Pongo en su conocimiento que con fecha 17-10-2019, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad Servicios sociales e Igualdad , promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Con motivo de la celebración del “ Día de la Mochila”, se plantea la necesidad de modificar el horario de apertura durante la jornada previa.

FUNDAMENTOS JURIDICOS .-

1.- Ley 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone en su artículo 30 que “La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.”

2.- Reglamento de Mercados, aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea, de 21 de enero de 1998, dispone en su artículo 4 que “ El horario de los distintos Mercados será el que se detalla a continuación:

– Mercados Central y San José:
Horario de Venta:de 8,00 a 15 horas ininterrumpidamente

– Mercados Real 90 y Terrones:
Horario de venta: de 8,00 a 15,00 y de 17 a 20 horas.

Este horario podrá ser modificado por Decreto de la Presidencia, o en caso de Delegación, por el Consejero del Área en casos excepcionales, tales como la víspera del “Día de la Mochila”, acumulación de festivos, etc”.

3.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 21-06-2019 se delegan las competencias de 15) Mercados en el Excmo Sr. Consejero de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad D. Francisco Javier guerrero Gallego, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA .-

Se amplía el horario de los Mercados Municipales el día 31 de octubre de 2019, durante la jornada de apertura de acuerdo a la siguiente distribución:

Mercados Central y San José:
Horario de Venta:de 8,00 a 16 horas ininterrumpidamente.
Horario de limpieza: de 16:00 a 20:00 horas.

Mercados Real 90 y Terrones:
Horario de venta: de 8,00 a 15,00 y de 17 a 20 horas ininterrumpidamente.
Horario de limpieza : de 20:00 a 21:00 horas.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, firmado electrónicamente.

FRANCISCO JAVIER GUERRERO GALLEGO
CONSEJERO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
FECHA 24/10/2019

204.- DECRETO

El consejero de Servicios Urbanos y Patrimonio Natural de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Yamal Dris Mojtar, dispone determinadas recomendaciones ante la celebración del día de la mochila.

ANTECEDENTES DE HECHO.

Por decreto del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de 3 de diciembre de 1997 se dispuso la regulación de determinadas actividades en los montes de la ciudad, entre los que figuraba la prohibición de acampadas y el tránsito de determinados vehículos a motor fuera de las pistas destinadas al efecto.

A través de los Servicios Técnicos de OBIMASA se ha tenido conocimiento de caída de árboles en área recreativa de Aranguren (informe nº 240/19, de 15 de octubre) y en la zona de Isabel II (informe nº 245/19, de 22 de octubre), por lo que en consideración a los antecedentes reflejados en esos informes y la proximidad de la festividad del día de la mochila, han realizado determinadas recomendaciones con la finalidad de reducir los riesgos por caída de arbolado en dichos espacios forestales (informe nº 247/19, de 23 de octubre).

Se ha emitido informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 54.bis.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el acceso público a los montes será objeto de regulación por las Administraciones Públicas competentes.

La Disposición adicional sexta del mismo texto legal dispone que la referencia que se hace en el texto de esa ley a las comunidades autónomas se entenderá que incluye también a las Ciudades de Ceuta y Melilla.

El artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge que el acto administrativo será objeto de publicación, entre otras circunstancias, cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia, de 18 de octubre de 2019, (B.O.C.C.E Extraordinario nº 67, de la misma fecha), la competencia en la materia corresponde al Consejero de Servicios Urbanos y Patrimonio Natural. En base a lo que antecede, **RESUELVE:**

1. Comunicar a los ciudadanos que se desplacen a los montes de la ciudad para celebrar el día de la mochila que en caso de vientos intensos eviten la permanencia y/o tránsito en zonas arboladas, especialmente en aquellas afectadas por los incendios forestales; y de que presten atención a las señales que advierten del riesgo de caída, como crujidos o chirridos de ramas y troncos de árboles.
2. Se prohíbe la acampada y la circulación de vehículos en el área recreativa de Aranguren entre el 31/10/2019 y el 03/11/2019.
3. Dar traslado de la presente resolución a los servicios y entidades que integran el operativo previsto para la mencionada fecha, de forma que puedan prestarle especial atención, en particular en zonas de acampada y áreas recreativas.

Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236 de 2 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición, o ser impugnada directamente en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, BOE núm. 167, de 14 de julio de 1998).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime precedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE SERVICIOS URBANOS Y
PATRIMONIO CULTURAL
FECHA 29/10/2019

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 30/10/2019

AUTORIDADES Y PERSONAL**205.-****ANUNCIO**

El Consejero de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019, adoptó el siguiente Acuerdo:

4.1.-Cese del Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, D. Manuel Jurado Belmonte.-

El Consejero de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta presentada por la Consejera de Fomento y Medio Ambiente, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de agosto de 2017 se nombra a D. Manuel Jurado Belmonte como Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, encuadrado dentro de la Consejería de igual denominación y dependiente de la misma (B.O.C.CE extraordinario nº 31 de 31 de agosto de 2017).

El artículo 23.2 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta establece que la creación, modificación o extinción de Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular, o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en uso de las competencias atribuidas por el Presidente de la Ciudad en su Decreto de 21 de junio de 2019, al Consejo de Gobierno propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Cesar a D. Manuel Jurado Belmonte como Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta”

En base a lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

Cesar a D. Manuel Jurado Belmonte como Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, agradeciéndole los servicios prestados.

LA CONSEJERA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE
(Decreto de Presidencia 26/11/2012)

Firmado electrónicamente
KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE FOMENTO Y
MEDIO AMBIENTE
FECHA 30/10/2019

206.-**ANUNCIO**

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2019, acordó lo siguiente:

PRIMERO.- Crear la Dirección General de Servicios Urbanos, Patrimonio Natural e Industria, dependiente de la Consejería de Servicios Urbanos y Patrimonio Natural, que, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tendrá como funciones las siguientes:

- Elaborar cuantos informes, estudios y propuestas le sean encomendados por el titular de la Consejería.
- Asistir, cuando fuere designado para ello por el titular de la Consejería, en nombre de la Ciudad de Ceuta, a cuantos foros y comités nacionales se celebren correspondientes al Área.
- La confección y seguimiento de los presupuestos del Área.
- Planificar, impulsar y supervisar las actuaciones propias de la Dirección General de acuerdo con las directrices marcadas por el titular de la Consejería y los órganos de Gobierno de la Ciudad.
- Coordinar y gestionar la creación y mantenimiento de la infraestructura y medios propios de la Dirección General dentro de los límites atribuidos por el titular de la Consejería.
- Coordinar al personal de la Dirección General bajo la autoridad del titular de la Consejería.
- Todas aquellas que se le encomienden por el titular de la Consejería o la Presidencia de la Ciudad.

SEGUNDO.- Nombrar a D. Manuel Jurado Belmonte como Director General de Servicio Urbanos , Patrimonio Natural e Industria.

TERCERO.- Publicar los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 30 de octubre de 2019
EL CONSEJERO
YAMAL DRIS MOJTAR



————— 0 —————